

Bogotá D.C., 27 de marzo de 2008

AUTO No. 945

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 2152 del 23 de diciembre de 2005 modificada por las Resoluciones 1483 del 23 de agosto de 2007 y 2083 del 30 de noviembre de 2007”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 2152 del 23 de diciembre de 2005 modificada por las Resoluciones 1483 del 23 de agosto de 2007 y 2083 del 30 de noviembre de 2007, este Ministerio otorgó Licencia Ambiental a la empresa DRUMMOND LTD. para el proyecto Exploración de Hidrocarburos Convencionales (gas y petróleo) y Gas Metano Asociado a Carbón denominado “La Loma”, ubicado en los municipios de La Paz, Agustín Codazzi, Becerril, La Jagua de Ibirico, Chiriguana y El Paso en el departamento del Cesar.

Que con comunicación radicada 4120-E1-1628 del 9 de enero de 2008, el Representante Legal de la empresa DRUMMOND LTD. solicitó la modificación de la Licencia Ambiental otorgada para el proyecto en comento, en el sentido de incluir las siguientes actividades:

- Incremento del número de pozos exploratorios a perforarse, junto con sus vías de acceso, líneas de conducción eléctrica, facilidades de superficie y líneas de flujo.
- Líneas de flujo entre los pozos Caporo y facilidades tempranas de producción por pozo (pozos licenciados bajo Resolución 2152 de diciembre de 2005 y 1483 de agosto de 2007)
- Instalación de tres estaciones compresoras de gas y una planta de tratamiento para producción temprana de gas como parte de las facilidades tempranas de los futuros campos de Caporo e Iguana.
- Construcción de dos gasoductos desde las áreas de exploración denominadas Iguana y Caporo hacia la planta de tratamiento y compresión de gas.
- Modificación del artículo tercero de la Resolución 2152 de 2005 para adicionar al uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, el permiso de aprovechamiento forestal en las áreas de influencia directa de las actividades adicionales propuesta y la ocupación de cauces.

Que este Despacho con oficio 2400-E2-1625 del 24 de enero de 2008 requirió a la empresa DRUMMOND LTD. para que remitiera los costos del proyecto, con el objeto de practicar la autoliquidación por concepto del servicio de evaluación de la modificación solicitada.

Que mediante comunicación 4120-E1-8469 del 28 de enero de 2008, el Representante

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 2152 del 23 de diciembre de 2005 modificada por las Resoluciones 1483 del 23 de agosto de 2007 y 2083 del 30 de noviembre de 2007”

Legal de la empresa DRUMMOND LTD. envió la constancia de radicación del complemento de los estudios respectivos ante la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR así como los costos solicitados; este Despacho, a través de oficio 2400-E2-8469 del 5 de febrero de 2008, remitió la liquidación por concepto del servicio de evaluación a la modificación de la Licencia Ambiental en comento.

Que con oficio 4120-E1-22260 del 28 de febrero de 2008, el Representante Legal de la empresa DRUMMOND LTD. envió el comprobante de pago de la suma de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$24.752.874), por concepto del servicio de evaluación de la modificación a la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 2152 de 2005, cancelado con el número de referencia 154003208.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución No. 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo 4 numeral 3 establece que la modificación de la Licencia Ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que en el artículo 26 de la norma en cita se estableció que la licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

- “1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que teniendo en cuenta que la petición del Representante Legal de la empresa DRUMMOND LTD. se adecua a lo establecido en el artículo 26 del Decreto 1220 de 2005, el Grupo de Relación con Usuarios considera pertinente iniciar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental Ordinaria otorgada mediante Resolución 2152 del 23 de diciembre de 2005 modificada por las Resoluciones 1483 del 23 de agosto de 2007 y 2083 del 30 de noviembre de 2007, en el sentido de incluir las actividades que se enumerarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación y la radicación del complemento de los estudios de la modificación ante la autoridad ambiental respectiva, procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de modificación de la Licencia Ambiental, dando cumplimiento al numeral 5 del citado artículo.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 2152 del 23 de diciembre de 2005 modificada por las Resoluciones 1483 del 23 de agosto de 2007 y 2083 del 30 de noviembre de 2007”

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2 establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3 del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para la modificación de la Licencia Ambiental otorgada a la empresa DRUMMOND LTD. mediante Resolución 2152 del 23 de diciembre de 2005 modificada por las Resoluciones 1483 del 23 de agosto de 2007 y 2083 del 30 de noviembre de 2007, para el proyecto Exploración de Hidrocarburos Convencionales (gas y petróleo) y Gas Metano Asociado a Carbón denominado “La Loma”, ubicado en los municipios de La Paz, Agustín Codazzi, Becerril, La Jagua de Ibirico, Chiriguaná y El Paso en el departamento del Cesar, en el sentido de incluir las siguientes actividades:

- Incremento del número de pozos exploratorios a perforarse (denominados Iguana), junto con sus vías de acceso, líneas de conducción eléctrica, facilidades de superficie y líneas de flujo, ubicados en las siguientes coordenadas:

POZO	ESTE	NORTE
Ig-05	1.062.025,22	1.552.871,11
Ig-06	1.062.257,10	1.553.420,10
Ig-07	1.061.903,70	1.553.586,40
Ig-08	1.062.395,60	1.553.779,00
Ig-09	1.062.042,30	1.553.945,20
Ig-10	1.061.688,90	1.554.111,40
Ig-11	1.062.539,10	1.554.125,40
Ig-12	1.062.228,00	1.554.274,60
Ig-13	1.062.523,10	1.554.779,90
Ig-14	1.062.285,50	1.554.669,20
Ig-15	1.063.016,97	1.554.348,23
Ig-16	1.062.776,60	1.554.236,20
Ig-17	1.061.828,11	1.553.332,14
Ig-18	1.061.550,40	1.553.752,60
Ig-19	1.062.181,47	1.553.165,90

Fuente: Drummond Ltd. 2007

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 2152 del 23 de diciembre de 2005 modificada por las Resoluciones 1483 del 23 de agosto de 2007 y 2083 del 30 de noviembre de 2007”

- Líneas de flujo entre los pozos Caporo y facilidades tempranas de producción por pozo (pozos licenciados bajo Resolución 2152 de diciembre de 2005 y 1483 de agosto de 2007)
- Instalación de tres estaciones compresoras de gas y una planta de tratamiento para producción temprana de gas como parte de las facilidades tempranas de los futuros campos de Caporo e Iguana.
- Construcción de dos gasoductos desde las áreas de exploración denominadas Iguana y Caporo hacia la planta de tratamiento y compresión de gas.
- Modificación del artículo tercero de la Resolución 2152 de 2005 en el sentido de adicionar al uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, el permiso de aprovechamiento forestal en las áreas de influencia directa de las actividades adicionales propuesta y la ocupación de cauces.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al Representante Legal de la empresa DRUMMOND LTD., o a su apoderado debidamente constituido para el efecto.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y a las Alcaldías municipales de La Paz, Agustín Codazzi, Becerril, La Jagua de Ibirico, Chiriguaná y El Paso, en el Departamento del Cesar.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Exp. LAM 3308
Proyectó: OFC, Profesional Jurídico-DLPTA
Giovanni González Gracia, Profesional Técnico